

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2023 - 00316 - 00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente solicitud para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, se subsanen el siguiente defecto, so pena de rechazo:

1. Apórtese copia completa y legible del contrato de garantía mobiliaria (prenda sin tenencia del acreedor), suscrito por Moviaval S.A.S. y el señor Jose Gonzalo Ruiz Barreto, toda vez que el mismo fue allegado de forma borrosa, lo que no permite identificar plenamente el bien objeto de gravamen, así como su clausulado.
2. Apórtese copia completa y legible del contrato y/o documento donde conste la cesión de los derechos aquí reclamados, suscrito entre Moviaval S.A.S. y el GRUPO R5 LTDA.
3. Acredítese la falta absoluta, temporal o accidental del representante legal principal de la actora, la cual habilita al suplente a ejercer la representación judicial de la sociedad conforme los estatutos (art. 440 CCo.; art. 54 CGP) o, en su defecto, apórtese poder otorgado directamente por el principal, acreditándose el envío del nuevo mandato por mensaje de datos desde la dirección electrónica que esta tenga inscrita en el registro mercantil (art. 5° L. 2213 de 2022) o la constancia de presentación personal ante notario y, en una u otra situación, determínese claramente del asunto encomendado (art. 74 CGP).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Estado No.31 del 24/07/2023

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48c5156e4f96427c42f6d3df03650c9fd470e660d0b01ba19ec805f2b94fde82**

Documento generado en 21/07/2023 03:50:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>